



---

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO**

**ORDENANZA NUM. 12**

FUNDAMENTO .....	2
HECHO IMPONIBLE.....	2
SUJETO PASIVO.....	2
BASE IMPONIBLE Y TARIFAS .....	2
RECARGOS Y REDUCCIONES DE TARIFAS .....	2
ANEXO A LA ORDENANZA - TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS.....	3



ORDENANZA NUM. 12  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

---

## FUNDAMENTO

Art. 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

## HECHO IMPONIBLE

Art. 2.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios propios del Cementerio.

## SUJETO PASIVO

Art. 3.- Viene obligada al pago de la tasa correspondiente, como sujeto pasivo, la persona natural o jurídica que solicite la prestación del servicio.

## BASE IMPONIBLE Y TARIFAS

Art. 4.- La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios, de acuerdo con la cuantía señalada en el Anexo de tarifas de esta Ordenanza, respecto de los conceptos que a continuación se señalan:

- Epígrafe 1.- Inhumaciones y derechos de enterramiento.
- Epígrafe 2.- Exhumaciones.

## RECARGOS Y REDUCCIONES DE TARIFAS

Art. 5.- Al reinhumar en un nicho restos procedentes de otras sepulturas de este Cementerio, deberán abonarse las tasas que correspondan por exhumación e inhumación. Si los restos proceden de otros Cementerios, se abonará solamente la tasa correspondiente a la inhumación.

Art. 6.- Las cenizas procedentes de incineraciones, tanto de cadáveres como de restos, tendrán a los efectos de esta Ordenanza el tratamiento de inhumación de restos.



ORDENANZA NUM. 12  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO

**ANEXO A LA ORDENANZA - TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS**

<b>EPÍGRAFE I - INHUMACIONES</b>	
1. En nichos (tanto cadáveres como restos)	63,60 €
2. En sepulturas de tierra	105,90 €
<b>EPÍGRAFE II - EXHUMACIONES</b>	
1. De cadáveres	89,90 €
2. De restos	44,96 €
<b>EPÍGRAFE III - CONCESIÓN DE SEPULTURAS EN TIERRA Y NICHOS</b>	
1. Sepulturas en tierra:	
a) Concesión por 15 años con una única prórroga:	
- Concesión por 15 años	433,36 €
- Única prórroga por 10 años	288,63 €
b) Concesión para párvulos (hasta 10 años):	
- Concesión por 15 años	288,63 €
- Única prórroga por 10 años	192,20 €
2. Nichos:	
a) Concesión por 15 años con una única prórroga:	
- Concesión por 15 años	314,84 €
- Única prórroga por 10 años	209,38 €